

La relación de subvenciones concedidas, con sus cuantías, serán publicadas en los tablones de anuncios del Rectorado (en Ciudad Real) y de los Vicerrectorados (en el resto de campus), en el plazo máximo de diez días a contar desde la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma mediante otra resolución posterior del Vicerrector de Extensión Universitaria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión ante el Vicerrector de Extensión Universitaria, y dentro del plazo establecido en estas bases.

4. Comunicar al Vicerrector de Extensión Universitaria el disfrute de subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Si posteriormente al abono de la subvención se produjesen otros ingresos no declarados con anterioridad, el beneficiario estará obligado a presentar una nueva declaración de ingresos y gastos.

5. En el caso de edición de cartelería y folletos para publicidad del grupo o de la actividad, se hará constar que la misma está subvencionada por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha como institución colaboradora, con remisión de copias de la citada publicidad a este Vicerrectorado.

6. Colaboración con la Universidad en posibles actividades según las condiciones que posteriormente se determinen.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y fiscalización de los órganos correspondientes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Unidades de Extensión Universitaria y de Control Interno) y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha si así lo solicita.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, o, en el supuesto de no ser exigible dicha documentación al beneficiario, disponer de un registro de facturas y de control de ingresos concurrentes, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Acreditar el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.